

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Buenaventura D.E., 27 de junio de 2023

Citar este número al responder: 0750-697272022

Señor:

JOSE MARIN HINCAPIE

Carrera 2 No. 1ª -08 Edificio el café Apto 1103

Tel. 3004747949

Distrito de Buenaventura - Valle

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución No. 0750 No. 0752-0588 (30 de noviembre de 2023) **“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL SEÑOR JOSE MARIN HINCAPIE LA MICELANEA LAS CHORRERAS DE PERICO”**. Se adjunta copia íntegra en 3 páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director Territorial - Reposición y Director General - Apelación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

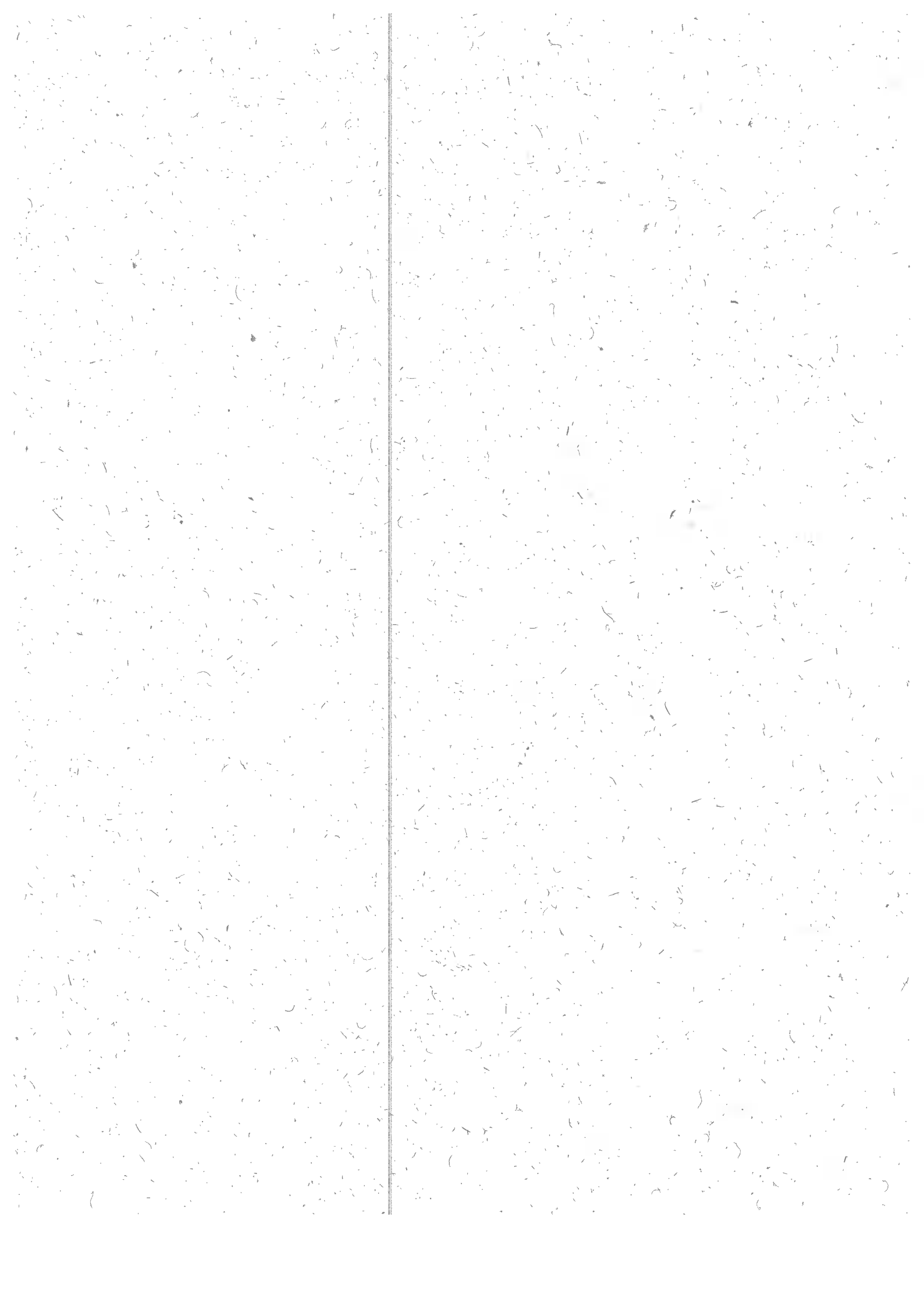
Atentamente,


JAIRO JIMENEZ SUAREZ

Técnico Administrativo DAR Pacifico Oeste

Proyectó: Jairo Alberto Jimenez – Técnico Administrativo

Archivase en: 0752-010-002-003-2020





Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

07520588

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN 0750 No.

DE 2022

NOV. 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL SEÑOR JOSÉ ARBEY MARIN HINCAPIE”

El Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-, en uso de las atribuciones legales conferidas en la Ley 99 de 1993, artículo 96 de la Ley 633 de diciembre 29 de 2000, Decreto 1076 de 2015, Acuerdo 073 de 2017, Acuerdo 009 de 2017 demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 12 y 13 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, comprendiendo dentro de tal función, la expedición de los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 1 de la Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria par el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante Resolución 0100 No. 0700-0254, del 8 de abril de 2022, la - CVC - actualizo para el año 2022 la escala tarifaria establecida en la anterior Resolución 0100 No. 0700-0949, del 9 de marzo de 2021, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC- mediante Resolución 0750 No. 0752-0283 (16 de septiembre de 2020), otorgó una concesión de aguas superficial al señor JOSÉ ARBEY MARIN HINCAPIE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.496.593 expedida en Buenaventura - Valle, en calidad de propietario del predio Villa María - Paraje EL CHONTADURO, ubicado en el Km 3+600 vía alterna margen izquierda del Distrito de Buenaventura, quedando estipulado en el artículo quinto de la misma resolución que la concesión otorgada queda sujeto al pago por los servicios de seguimientos.

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste CVC, ordenará al señor JOSÉ ARBEY MARIN HINCAPIE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.496.593 expedida en Buenaventura - Valle, al pago anual por servicios de seguimiento a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, correspondiente al año 2022, por motivo del derecho ambiental otorgado.

Que el señor JOSÉ ARBEY MARIN HINCAPIE., en calidad de propietario del predio Villa María - Paraje EL CHONTADURO, no presento los costos de operación de la concesión de aguas superficiales para la vigencia 2022.



RESOLUCIÓN 0750 No.

07520588

DE 2022

30 NOV. 2022

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL SEÑOR JOSE ARBEY MARIN HINCAPIE”

Que en la Resolución 0750 No. 0752-0283 (16 de septiembre de 2020) “POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES al señor JOSE ARBEY MARIN HINCAPIE” en su artículo quinto del párrafo tercero indica que “De no presentarse la información sobre los costos de operación del proyecto, obra o actividad en el mes de Enero por solo un año, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por intermedio de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, cobrará por el servicio de seguimiento ambiental, la tarifa resultante de los costos en que incurre la entidad para atender el servicio de seguimiento calculado de acuerdo al sistema y método del artículo 96 de la Ley 633 de 2000, sin tener en cuenta el tópe de la tarifa señalado en la misma norma.”

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en virtud de las facultades legales el Director Territorial (C) de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al señor JOSE ARBEY MARIN HINCAPIE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.496.593 expedida en Buenaventura – Valle, el pago a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 961.580,00) M/CTE**, por concepto de seguimiento correspondiente al año 2022, de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante Resolución 0750 No. 0752-0283 (16 de septiembre de 2020), por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC- Dirección Ambiental Regional - Pacífico Oeste.

PARAGRAFO: Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste con sede en Buenaventura – Valle, en la Carrera 2B No.7-26, calle Curabadó, Distrito de Buenaventura, deberá entregar adjunto a este acto administrativo el respectivo tabulado con el fin de realizar el pago en la entidad bancaria.

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar copia del recibo de consignación dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente que reposa en la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste con sede en Buenaventura –Valle, Carrera 2B No.7-26, calle Curabadó, Distrito de Buenaventura.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución presta merito ejecutivo de conformidad con los Artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo / Ley 1437 de 2011, por lo anterior, vencido el término concedido sin que el titular del permiso haya efectuado el pago de la obligación impuesta dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley y puede ser exigible mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO CUARTO: Notificar Personalmente al señor JOSE ARBEY MARIN HINCAPIE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.496.593 expedida en Buenaventura – Valle, en calidad de propietario del predio Villa María - Paraje EL CHONTADURO, ubicado en el Km



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN 0750 No.

07520588

DE 2022

30 NOV. 2022

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL AL SEÑOR JOSE ARBEY MARIN HINCAPIE”**

3+600 vía alterna margen izquierda del Distrito de Buenaventura, el presente acto administrativo o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director Territorial y en subsidio el de Apelación ante el Director General, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en forma legal. De conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Distrito de Buenaventura a los

30 NOV. 2022

EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C)
Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste

Proyectó/Elaboró: Jairo Jiménez – Técnico Administrativo
Revisó: Olmes Vente – Abogado Contratista

Expediente No. 0752-010-002-003-2020

